

1871

Delante de los señores

CAJERO CUARTO, VEINTI
SEIS AÑOS, AÑO DE NUESTRO
SEISCIENTOS Y TREINTA Y
OCHO.

dedha Junta dio cuenta como en virtud del encargo que se le
hizo a dispuesto un Extracto en donde estan recopilados los
puntos que han parecido Conducidos para la mejor y mas
segura administracion de estos aruitrios de la qual se hizo re-
lacion = Y la Ciudad haviendolo Oido y conferido largamente
con el deseo de encontrar el medio mas eficaz para la recaudacion
de estos Impuestos por el Beneficio Comun que a de resultar a esta
poblacion Acordó que para resolver se cite general mente a el
Cauildo hordinario de el martes diez del corriente a el qual se
traiga la Instrucion que se formo a Dⁿ Andre Garcia Benito
a tiempo que se puso a su cuidado la Administracion de el
Impuesto de la seda y los demas papeles y acuerdos Conducidos
a este intento y que el Sr Dⁿ Francisco Rocamora hagaponer
en el estado que se aecho el metodo que se Deuera seguir en los
Lugares calles de esta Suixidion. con los Abastecedores de el
Vino para la Extraccion del aruitrio =

Y a
Comisario y el puente
se pida el nombre el
Consejo.

El señor Dⁿ Francisco Rocamora Rexidor hizo presente a esta
Ciudad como por muerte del Sr Dⁿ Luis Salad y sandobal Comi-
sario nombrado por los señores del Real Consejo de castilla
para la Junta de Puente se halla sin Persona que use esta Comi-
sion en las providencias que se an de dar para la Continuation
de dha fabrica a fin de que en su Vista resuelva lo combeniente
y haviendolo Oydo Acordó ser suspenda esta resolucion hasta el
Cauildo hordinario del Martes Inmediato =

Recuerdos de los
sobre que pare Comi-
sario a Granada y la
reunida del pleito de la
Canizada.

El Sr Dⁿ Juan Rocamora Rexidor Procurador general dio
cuenta como en virtud de la comision que se le dio en el Cauildo an-
tecedente hizo pasar a los Abogados la real horden de su Mag^d por
la que se manda no se despache Comisario a la Corte sin licencia
de el Consejo a fin de que diesen dictamen sobre si podran o no
la Ciudad nombrar Cavalleros que pase a la real chancilleria
de Granada a Ouirar a aquellos señores en el echo de el pleito
que asequido contra Joseph Lopez Martinez arrendador de el
Propio de la Canizada que esta en grado de revocada y se tiene
ciado a favor de dho arrendador; en que dicen dho Abogados que
segun se le a instruido por dho S^o solo limita la real horden el que
no puedan pasar a la Corte sin licencia de su Mag^d por des

